



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta y un años de edad,
Doctora en Medicina, -----

-----, actuando
en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de
Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos - cero cero uno
- tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1682 BIS,7** emitido por el
Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de septiembre de
dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del Reglamento General
de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo dispuesto en los **arts. 17 y 18
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en los
que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el
transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL O EL
CONTRATANTE"**, por una parte; y por la otra: **ALEJANDRO ARTURO GUERRA
VALLE**, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, -----

-----,
actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva
y Representante Extrajudicial de la Sociedad **"SEGURIDAD E INVESTIGACIONES
EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE"**, que puede abreviarse **"S.I.E.D.E.S., S. A. DE C. V."**, del domicilio de San
Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero
seis uno cuatro - uno dos cero nueve nueve cinco- uno cero uno - cinco, personería que
acredito con copia certificada por Notario de la documentación siguiente: **a)** Escritura
Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las
diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los
Oficios Notariales del Licenciado Santos Ismael Portillo Chávez e inscrita en el Registro
de Comercio al número 43 del Libro número 1141 del Registro de Sociedades; **b)**
Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San

Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Karen Nathaly Jule Moreno e inscrita en el Registro de Comercio al número 7 del Libro número 3807 del Registro de Sociedades, de las que consta que la Sociedad que represento es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por tres Directores propietarios y un suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Director Secretario o a quien haga sus veces; y **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida el día dos de junio de dos mil veintiuno, por el Licenciado Nelson Alfredo Ayala Guerrero, Secretario de Junta General e inscrita en el Registro de Comercio al número 137 del Libro número 4401 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad se encuentra registrada en el Acta de sesión número 79 de dicho organismo, celebrada el día tres de febrero de dos mil veintiuno, en el cual en su punto único contiene el nombramiento de la nueva administración de la sociedad, acordando por unanimidad elegir la nueva administración de la sociedad, en la que se me nombró como Presidente Propietario, para fungir en dicho cargo por un período de dos años, contados a partir de la fecha del nombramiento; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente contrato para la adquisición del "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2022**", derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2022**, a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. es suministrar el servicio antes descrito, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
01	CÓDIGO: 81208016 SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA. PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL", AÑO 2022. (Período del 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. 15 RECURSOS HUMANOS.	C/U	9	\$16,611.00	\$149,499.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$149,499.00

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio contratado consiste en garantizar el cuidado de la infraestructura del Hospital Nacional "San Rafael", equipo, materiales y demás bienes de este, ubicando el recurso humano en las áreas estratégicas que se detallan a continuación:

- a) Entrada de visitas (Consulta Externa) Por Parqueo principal.
- b) Salud Mental, Laboratorio (Área de citas) Archivo de Consulta Externa y Sala de Operaciones.
- c) Entrada Interna de Consulta Externa. (Citas y consultorios)
- d) Entrada parqueo principal.
- e) Entrada Portón sur.
- f) Entrada Edificio Anexo.
- g) Entrada portón de Emergencia.
- h) Entrada Selección de Emergencia/Ambulancias.
- i) 3°. Nivel. Servicio de Partos. (Torre de Hospitalización)
- j) 4°. Nivel. Servicio de Neonatos. (Torre de Hospitalización).
- k) Entrada de visita a pacientes y usuarios que realizan trámites administrativos.
- l) Otras ubicaciones, según necesidad.

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HUMANO:

LUGAR	HORAS	HORARIOS	DÍAS	AGENTES
Entrada de visitas (Consulta Externa).	12	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m.	Lunes a Domingo	2
Entrada principal, puerta de ingreso de visita	12	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m.	Lunes a Domingo	2
Consulta Externa (Citas y Consultorios).	12	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m.	Lunes a Viernes	1
Trabajo Social	10	De 07:00 a.m. a 5:00 p.m.	Lunes a Viernes	1
Monitoreo de Cámaras	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Entrada parqueo principal.	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Portón sur	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Anexo. (Ex Oficinas administrativas.)	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Entrada portón de Emergencia	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Entrada Emergencia/Control salida de ambulancias.	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
4°. Nivel. Servicio de Neonatos. (Torre de Hospitalización)	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
3°. Nivel. Servicio de Partos. (Torre de Hospitalización)	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
Selección de pacientes, Gripario	24	De 06:00 a.m. a 6:00 p.m. y De 06:00 p.m. a 6:00 a.m. del día siguiente.	Lunes a Domingo	1
			TOTAL	15



La distribución de los Recursos Humanos antes detallada, debe considerar los siguientes aspectos: Los Recursos Humanos programados en los turnos de 06:00am a 6:00 pm de lunes a domingo, no deben de trabajar más de tres turnos continuos, ya que puede presentar cansancio y fatiga.

COBERTURA Y CALENDARIO DE SERVICIO:

El servicio de vigilancia privada se deberá brindar durante el período estipulado en el presente contrato y cubrirá las veinticuatro (24) horas del día en algunas posiciones, durante los siete (7) días de la semana. El personal de vigilancia deberá rotar cuando sea necesario, por las diferentes áreas o según la necesidad que sea requerida por **EL HOSPITAL**.

HORARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:

- a) Se entenderá por horario diurno el período comprendido entre las 6:00 a.m. y 6:00 p.m. de un día y por horario nocturno el período comprendido de 6:00 p.m. de un día a 6:00 a.m. del día siguiente. No se admitirá el mismo personal para los turnos de 24 horas en forma continua.
- b) **LA CONTRATISTA** será responsable de distribuir en los turnos al personal contratado, de tal manera que se brinde el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana los 365 días del año, garantizando el servicio de forma eficiente.

No obstante lo anterior, **EL HOSPITAL** podrá realizar modificaciones en la cantidad de agentes contratados y horarios, previo acuerdo con **LA CONTRATISTA**, así como traslados a otros lugares que demanden seguridad, dentro las mismas instalaciones.

- c) Vigilante asignado en cualquiera de las áreas que se detallan en la distribución del recurso humano, será el responsable del turno.

RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:

- a) Brindar atención a los usuarios y público visitante del hospital, con respeto, tolerancia, prudencia, empatía y sentido común, etc.
- b) El personal de vigilancia privada debe de estar programado de carácter permanente, **será responsabilidad de LA CONTRATISTA contar con recursos humanos extras, para cubrir días libres, vacaciones, festivos, fines de semana, incapacidades y permisos personales, etc., quedando estrictamente prohibido el cambio o retiro de los agentes de seguridad sin la autorización del Supervisor de Vigilancia del hospital. EL PERSONAL QUE SE ENVÍE A CUBRIR DEBE TENER EXPERIENCIA EN EL AREA HOSPITALARIA PÚBLICA Y/O PRIVADA Y CAPACITADO EN RELACIONES HUMANAS.**
- c) El personal de vigilancia privada que se designe para tal cargo, deberá presentarse debidamente uniformado, identificado desde el primer día que preste su servicio, el equipo mínimo requerido será según necesidad de la institución tal es el caso de: radios de comunicación en buen estado, debiéndose comprobar ante el Supervisor de Vigilancia del hospital, además el personal de seguridad debe poseer como parte de su equipo: linternas, capas contra el agua, botas de hule en lugares donde lo amerite (época de invierno). Además, el personal asignado debe carecer de tatuajes visibles con el propósito de reflejar una buena imagen de la empresa.
- d) **EL HOSPITAL** no tendrá ninguna responsabilidad laboral con los empleados de **LA CONTRATISTA**, como tampoco en los casos de accidentes ocasionados por descuido o negligencia de los mismos, por lo



que será **LA CONTRATISTA** la que le brindará todas las prestaciones de ley a cada empleado, quienes tendrán que estar afiliados al ISSS, AFP e IPSFA, si fuese el caso. También gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de El Salvador. Por ello la empresa deberá presentar mensualmente al Administrador de Contrato, fotocopia de planilla pagadas de recursos humanos asignados al hospital, donde reflejen las aportaciones mensuales de las AFP'S, IPSFA Y SEGURO SOCIAL, (**carácter obligatorio**) con el fin de garantizar que el empleado reciba sus prestaciones de manera ininterrumpida.

- e) Para asegurar la entrada y salida de personal y bienes del hospital, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su cuidado.
- f) **EL HOSPITAL**, podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos por necesidades que la institución requiera y cuando así lo considere necesario por incumplimiento de funciones o por acciones ilícitas comprobables (ejemplo: llamadas por cualquier medio a funerarias para dar aviso de pacientes fallecidos u otros), sin responsabilidad alguna, debiendo **LA CONTRATISTA** atender lo solicitado de forma inmediata.
- g) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas la cual deberá coincidir con su respectiva documentación, así como también deberá controlar la entrada y salida de vehículos particulares. El personal de vigilancia deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de horas no hábiles, fines de semana y días festivos, a excepción de ambulancias y vehículos autorizados por la Dirección.

- h) El vigilante responsable del turno, deberá de informar las novedades o sucesos ocurridos oportunamente al Supervisor de Vigilancia del hospital, por lo que también deberá de anotar con letra legible en el libro de novedades que **LA CONTRATISTA** proporcionará en los lugares bajo su responsabilidad, por cualquier eventualidad que pudiera surgir a futuro.
- i) El personal de vigilancia que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga de pacientes, robo o hurto de materiales, equipos o cualquier bien del hospital cuya salida no hubiere sido debidamente autorizado por la Dirección, quedando bajo la responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cualquier faltante, la que deberá responder ante **EL HOSPITAL**, reintegrando lo perdido o su equivalente monetario en un lapso no mayor de dos meses, previo la investigación pertinente, la que hará inmediatamente que se demuestre la negligencia de los guardias.
- j) El personal de vigilancia que labore durante el turno de la noche será responsable de la custodia de todo el hospital y el edificio anexo, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva, a excepción del personal de turno (Médicos, enfermeras, técnicos, motoristas y personal de limpieza).
- k) **El personal de vigilancia deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes o fumar dentro de las instalaciones del hospital, así como recibir visitas de carácter privado (a excepción de emergencia personal), caso contrario se procederá conforme a la ley.**



-
- l) Será obligación del personal de vigilancia reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del hospital o causen daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajadores y funcionarios del mismo.
- m) En caso meritorio de intervención policial hacerlo con prontitud e informar al Supervisor de Vigilancia del hospital y Jefatura de la División Administrativa del hospital en horas hábiles; horas no hábiles al Médico Jefe de turno.
- n) Programación de reuniones cuando sea necesario con Representante Legal de **LA CONTRATISTA** para evaluar los resultados del servicio, convocar por escrito o correo electrónico.
- o) Entregar Currículum Vitae (ANEXO No.1) de los recursos humanos asignados al Supervisor de Vigilancia del hospital, **LA CONTRATISTA** debe garantizar que el Recurso Humano asignado debe carecer de antecedentes penales y policiales (solvencia de la PNC). Además, presentar documentación que certifique que el personal de vigilancia cuenta con el curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública. Así como también, copia de Licencia de portación de armas (vigente) de cada uno de los agentes de seguridad, copias que deberán ser certificadas por notario y entregadas los primeros ocho días calendario de haber sido distribuido el contrato (**art. 20 literales f y g de la Ley de los Servicios Privados de Seguridad**).
- p) En caso de haber cambios de recursos de vigilancia, deberá presentar el nuevo recurso al Supervisor de Vigilancia del hospital con su respectivo currículum vitae de forma inmediata.

- q) El vigilante encargado de turno, recibirá del personal de enfermería (de los diferentes servicios de hospitalización, emergencia y Consulta de Especialidades), las pertenencias de los pacientes, quien a su vez será el responsable del resguardo de las mismas como: dinero, objetos o prendas de valor, documentos personales, entre otros. Posteriormente, el vigilante encargado entregará pertenencias al familiar o persona autorizada para retirarlas.
- r) El vigilante encargado de turno, colaborará con la entrega de cadáveres en el área de la morgue a familiares o Medicina Legal, en días **festivos o en los turnos diurnos y nocturnos en los que no se encuentren los supervisores de limpieza, asignados por EL HOSPITAL, previa capacitación o cuando sea necesario.**
- s) **LA CONTRATISTA** supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por personal del hospital. Asimismo, el personal que salga del turno no podrá retirarse antes de que llegue el relevo. Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia retirarse fuera del puesto de guardia, si no tiene relevo.
- t) Si **LA CONTRATISTA** no es la misma que prestaba el servicio con anterioridad al período que cubre el presente contrato, el personal contratado por ella debe de ser nuevo, es decir, no de la proveedora anterior, a excepción que de común acuerdo con **EL HOSPITAL** convengan la aceptación del personal que laboraba con la anterior proveedora del servicio, con un buen récord en el desempeño de sus funciones, previa evaluación de dicho desempeño laboral hecha por el



Supervisor de Vigilancia del hospital, con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa.

- u) **LA CONTRATISTA** deberá prestar el servicio inclusive en aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor, pandemias, etc. y estar disponible a las necesidades que surjan en el hospital.
- v) En casos de presentarse desastres naturales, incendios, sabotajes y cualquier evento de esta naturaleza, **LA CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal de seguridad destacado en el hospital, reciba el refuerzo de personal para cubrir las áreas vulnerables (sin costo adicional para **EL HOSPITAL**).
- w) El personal responsable de brindar el servicio de seguridad deberá acatar las disposiciones del Hospital Nacional “San Rafael” al permanecer en las instalaciones del mismo, respetando a todo el personal que labora en este, así como a los pacientes, sus familiares y visitantes de los mismos.
- x) Brindar equipo de protección al personal de seguridad, para proteger del COVID-19 (Nivel 1) (gorro, lentes, mascarillas y guantes).

FUNCIONES GENERALES A DESEMPEÑAR POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA:

- a) Registrar cortésmente: bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc. a empleados y personas particulares que ingresen y egresen a la Institución y aquellas que porten armas de fuego, blancas y otros, deberán quitarlas y resguardarlas en la caseta de vigilantes, para posteriormente devolverlas. De igual manera el personal de vigilancia deberá registrar baúles de vehículos automotores al retirarse de los diversos parqueos.

- b) Permitir el ingreso de: personal del Ministerio Público, Medicina Legal, autoridades del Ministerio de Salud y/o otras entidades públicas, previa identificación y que vengan a realizar su trabajo.
- c) Permitir el ingreso de vehículos a los diferentes parqueos previa autorización de la Dirección a través de la Administración o Jefatura del Departamento de Servicios Generales del hospital, el cual debe anotar: nombre, placas del vehículo, hora de entrada y salida, las veces que sea necesario además debe solicitar a los usuarios que los vehículos deben estacionarse en posición de salida.
- d) Controlar que toda salida de equipo y herramienta de las instalaciones del hospital, esté registrado en el formulario respectivo (Activo Fijo); cuando el equipo y herramienta ingresare nuevamente a las instalaciones del hospital deben registrar dicho ingreso en el formulario y llevarlo al Departamento de Servicios Generales, para su archivo (previa inducción sobre formulario).
- e) El personal de vigilancia ubicado en las diferentes áreas, deberá pedir a toda persona que ingrese a las instalaciones del hospital en calidad de paciente el documento con fotografía que lo identifique, se verificará además la tarjeta de consulta, solicitud de exámenes o recetas repetitivas y solamente se autorizará la entrada del paciente más un acompañante, si lo amerita, tal es el caso de: menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- f) **No permitir la salida de pacientes, si estos no tienen el alta, se verificará hoja de retorno en el caso de los adultos y para los niños y recién nacidos hoja de retorno, ficha medica de nacimiento y brazalete, acompañado de la persona responsable.**



g) Para la recepción del servicio y el pago de la factura del mismo, se deberá presentar para su autorización al Administrador de Contrato lo siguiente:

- Factura con IVA (consumidor final original y copia), la cual deberá presentar los primeros tres días hábiles de cada mes (debe detallar la cantidad de recursos según contrato).
- Copias de la planilla AFP`S, ISSS o IPSFA cancelada del mes anterior al facturado, de los recursos asignados para prestar el servicio al Hospital.
- Listado con nombre completo de los recursos con los que brindó el servicio, detallando número de afiliación AFP`S, ISSS o IPSFA.
- Se elaborará el Acta de Recepción del servicio por el Administrador de Contrato, la que deberá ser presentada en la Unidad Financiera Institucional por **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: FACILIDADES PARA LA CONTRATISTA.

- a) **EL HOSPITAL** proporcionará al personal de vigilancia, casetas en los lugares en donde lo amerite, para poder guardar sus uniformes y artículos de utilidad personal.
- b) El Supervisor de Vigilancia del hospital hará un proceso de inducción con todo el personal de vigilancia destacado, a efecto que conozcan las instalaciones, puntos riesgosos y equipos de emergencia del hospital, al inicio de la prestación del servicio.

- c) Para efectos de control de asistencia del personal de vigilancia, **EL HOSPITAL** le asignará código de marcación a cada uno de los agentes destacados en el hospital, en el reloj marcador para que realice registro de entrada/salida, el cual al final de cada mes generará el detalle de marcación donde estarán reflejadas las ausencias, tales como: llegadas tardías o salidas anticipadas; tiempo que será descontado en efectivo (\$) del monto total a pagar mensual, descuento que se reflejará en la factura del mes próximo al facturado. Los descuentos se harán con base al salario mínimo vigente.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién esta designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$149,499.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio (según renglón), número de la Licitación Pública, número de Solicitud de Compra, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional "San Rafael" (**art. 77 RELACAP**) y **LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.



En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El servicio será proporcionado en las instalaciones del Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 4ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, de acuerdo a las necesidades del hospital, para el período del mes de enero al mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Administrador de Contrato verificará que el servicio a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en las Bases de Licitación, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es desde el día uno de enero hasta el treinta de septiembre de dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2º RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato.** En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Licenciado **WALTER ALEXANDER MEJÍA CORTEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará la supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIDENTE LABORAL: EL HOSPITAL no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de **LA CONTRATISTA**, en el desempeño de sus funciones durante la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los **arts. 83-A y 83-B de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP** y **art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b) LACAP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales



de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en 43 Av. Sur y 12 Calle Pte., No. 532, Col. Flor Blanca, San Salvador; Teléfonos: 7638-9661 y 7985-6859; correos electrónicos: guerra.86@hotmail.com, francecruz08@gmail.com y alevasquez0912@gmail.com.

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los tres días de enero de dos mil veintidós.


EL HOSPITAL




LA CONTRATISTA





